

**ACTA NÚM. 3/13 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2013.**

**Presidente**

D. Jesús Manuel Galeote Albarrán

**Grupo Municipal del PSOE-A**

D. Lorenzo Escobar Herrera

D. Andrés Herrera Benítez

D<sup>a</sup> Rosario Mora Díaz

D<sup>a</sup> Isabel Escribano Sánchez

D<sup>a</sup> Francisca Valencia Escribano

**Grupo Municipal de IULV-CA**

D. Francisco Guerrero Cuadrado

D<sup>a</sup> María Isabel Domínguez Trigo

D. Diego Lozano Peral

D<sup>a</sup> María Antonia Domínguez Bermudo

D. Miguel Ángel Herrera Albarrán

**Grupo Municipal del PP**

D. José Alexis Serrano Lozano

D. Fernando Castillo García

**Sr. Interventor de Fondos.**

D. José Antonio Luque Pérez

**Sra. Secretaria General**

D<sup>a</sup> Alba Segura Olmo

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta Villa de Campillos, siendo las diecinueve horas diez minutos del día treinta de mayo de dos mil trece bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jesús Manuel Galeote Albarrán, concurren los Sres. y Sras. Concejales y Concejales que al margen se reseñan, asistidos por el Sr. Interventor de Fondos y la Sra. Secretaria General.

Comprobado por la Sra. Secretaria, la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión plenaria a tenor del art. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA Nº 2/13 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013.-**

El **Sr. Presidente**, pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta núm. 02/13 de fecha 21 de marzo de 2013.

La **Sra. Domínguez Bermudo**, manifiesta que no se ha recibido el acta por correo electrónico.

El **Sr. Presidente**, dice que el acta está en la carpeta desde antes de la convocatoria.

**El acta queda aprobada al no formularse rectificaciones.**

**PUNTO 2º.- DACIÓN DE CUENTA.**

El **Sr. Presidente**, da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, con fecha comprendida entre el 18 de marzo y el 24 de mayo de 2013.

**PUNTO 3º.- DICTAMEN APROBACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL CAPÍTULO 2 DEL PRESUPUESTO DE 2013 FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS DE IBI.**

El **Sr. Presidente** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2013, con 3 votos a favor (G.M. PSOE-A) y 3 abstenciones (2 IULV-CA y 1 PP).

El **Sr. Castillo García**, dice que se ratifican.

El **Sr. Lozano Peral**, toma la palabra y pide que se comunique a banda que no toque durante las sesiones plenarios.

El **Sr. Escobar Herrera**, manifiesta que se les ha comunicado y de 19,10 a 19,15 h. cortarán.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, expone que se ratifican en lo dicho en Comisión de Hacienda. En otros suplementos de crédito llevaba aparejada la ejecución de las partidas, esta no. No es motivo para votar en contra, pero es necesario saber la ejecución de las partidas, por ello nos abstenemos.

El **Sr. Presidente**, en otras ocasiones tampoco ha venido explícita, y pensamos que no es motivo, se puede ir a los Servicios Económicos para que se la faciliten.

**El Ayuntamiento Pleno con 6 votos a favor del G.M. PSOE-A y 7 abstenciones (5 del G.M. IULV-CA y 2 del G.M. PP), acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la propuesta de expediente de modificación del Presupuesto 2013, mediante suplemento de crédito del capítulo 2 financiado con mayores ingresos de IBI.

**Segundo.-** Proceder mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a la apertura de un periodo de información pública, por 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos.

**PUNTO 4º.- DICTAMEN APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

El **Sr. Presidente** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2013, con el voto unánime de los miembros presentes.

**El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los trece miembros presentes, que de hecho y en derecho lo componen, acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y otros servicios por la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en los términos siguientes:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

**Artículo 1º.-**

*Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo, establece la tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.*

**Artículo 2º.-**

*El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de servicios de competencia local que supone el otorgamiento de licencias por tenencia de animales potencialmente peligrosos, previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y demás servicios que se presten en razón de estos animales.*

**Artículo 3º.-**

*Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en*

*cuyo interés redunde la prestación del servicio a que se refiere esta ordenanza, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.*

**Artículo 4º.-**

*Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias de sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.*

**Artículo 5º.-**

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales*

**Artículo 6º.-**

*La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar una cantidad fija, de acuerdo con las siguientes tarifas:*

- *Por otorgamiento de la licencia: .....18,90 €*
- *Por inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos: .....4,20 €*
- *Por modificación de la hoja registral: .....4,20 €*
- *Control administrativo (obtención datos registro, búsqueda archivos y nueva adecuación documental): .....4,20 €*

**Artículo 7º.-**

*Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.*

**Artículo 8º.-**

*1. Los interesados en la obtención de licencia presentarán la oportuna solicitud, con los requisitos establecidos en la citada Ley 50/1999, de 23 de diciembre y artículo 4º de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, aprobada por el Ayuntamiento.*

*2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en la Ley General Tributaria.*

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o en la entidad financiera colaboradora que se exprese en la notificación, por las que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. La presente tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación

**Artículo 9º.-**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.*

**Disposición final.**

*La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

**Segundo.-** Abrir periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que cualquier persona pueda presentar alegaciones.

**PUNTO 5º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

El **Sr. Presidente** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2013, con cuatro votos a favor (3 del G.M. PSOE-A y 1 del G.M. PP) y dos abstenciones del G.M. IULV-CA.

El **Sr. Castillo García**, dice que se ratifican.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, comenta que se abstuvieron en la Comisión de Hacienda porque les hacía falta seguir estudiando la ordenanza. Una vez vista nos parece caro cobrar un euro por cada certificación individual. La propuesta es que se cobre de forma simbólica lo que puede valer una fotocopia en torno a 10 céntimos.

El **Sr. Presidente**, no es descabellado cobrar un euro ya que puede haber certificados con 30 ó 40 folios.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, indica que, esta ordenanza estaría incompleta según ese planteamiento. No es lo mismo un certificado de empadronamiento que uno urbanístico. Nuestra propuesta es que se desglose por tipo de certificado.

El **Sr. Presidente**, se da el caso que hay muchas personas que piden certificados y después no pasan a recogerlo. Un euro no es un disparate, las compulsas hay veces que son 20 ó 30 y compensamos una cosa con otra.

La **Sra. Domínguez Bermudo**, es un argumento a respetar que nos parezca excesivo un euro. No es cuestión ser más bueno, ni más malo. Lo que buscamos es como no perjudicar a quien solicita un certificado.

El **Sr. Presidente**, no hay que buscar enfrentamiento.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, solo hemos dicho que debiera concretarse los que valgan un euro, eso es darle seguridad jurídica. El que tenga 12 paginas que valga un euro, perfecto, pero el de convivencia también, nos parece caro.

**El Ayuntamiento Pleno, con 8 votos a favor (6 del G.M. PSOE-A y 2 del G.M. PP) y 5 en contra del G.M. IULV-CA, acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, en los términos siguientes:

**“ORDENANZA FISCAL Nº 6, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

*Se propone añadir dos apartados al párrafo segundo del artículo 5 de esta Ordenanza, que regula las tarifas que se cobran por esta tasa:*

Concepto	Importe euros
Por certificados	1,00
Por compulsas de documentos (por expediente)	1,00

**Disposición final.**

*La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

**Segundo.-** Abrir periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que cualquier persona pueda presentar alegaciones.

**PUNTO 6º.- DICTAMEN APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

El **Sr. Presidente** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2013, con tres votos a favor del G.M. PSOE-A y tres abstenciones (2 del G.M. IULV-CA y 1 del G.M. PP).

Se va a cobrar a 3,5 €/hora y están exentas las asociaciones de Campillos y las asociaciones de interés público sin ánimo de lucro.

El **Sr. Serrano Lozano**, dice que están a favor porque entendemos que por el uso de instalaciones municipales deba pagarse algo.

El **Sr. Lozano Peral**, creemos que se debe incluir las asociaciones de Campillos en general que estén o no legalmente constituidas, con o sin ánimo de lucro.

El **Sr. Presidente**, dice que no hay problema en incluir todas las asociaciones de Campillos constituidas, con o sin ánimo de lucro.

**Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los trece miembros presentes, que de hecho y en derecho lo componen, acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de edificios municipales, en los términos siguientes:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES**

**Artículo 1º.- Fundamento**

*En el ejercicio de la facultad concedida por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este Municipio la tasa por utilización de edificios municipales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.*

**Artículo 2º.- Hecho imponible**

*El hecho imponible está constituido por el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los edificios municipales los servicios municipales que de dicha utilización se deriven.*

**Artículo 3º.- Sujeto pasivo**

*Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.*

**Artículo 4º.- Devengo**

1.- Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización de los edificios municipales señalados en esta ordenanza.

2.- El pago se efectuará, previa liquidación y notificación efectuada por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 5º.- Cuota tributaria.-**

1.- La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Cesión de interés general, por cada habitación del local cedido 3,5 € por hora.

#### **Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones**

Todas las Asociaciones de Campillos, en general, constituidas o no sin ánimo de lucro, estarán exentas del pago de la tasa.

Asociaciones de Interés público o constituidas sin ánimo de lucro no tributarán esta tasa, siempre y cuando la finalidad del uso sea conforme a su interés social.

#### **Artículo 7º.- Responsabilidad de uso.-**

1.- La autorización para la utilización habrá de ser concedida por el procedimiento legalmente establecido.

2.- Cuando por la utilización de alguno de los edificios, éstos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe. Dichas cantidades no podrán ser condonadas ni total ni parcialmente.

#### **Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.-**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrolla, así como en la Ordenanza Fiscal General.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”



**Segundo.-** Abrir periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que cualquier persona pueda presentar alegaciones.

**PUNTO 7º.- DICTAMEN APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE UNA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.**

El **Sr. Presidente** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2013, con tres votos a favor del G.M. PSOE-A y tres abstenciones (2 del G.M. IULV-CA y 1 del G.M. PP).

La cuota tributaria será de 60 € para bodas celebradas en sábado, domingo o festivo. No devengándose tasa si se celebra en día y hora laborable. Las bodas acarrearán gastos de personal que tienen que atender la celebración. Como, por ejemplo, la limpieza, la colocación de mobiliario que conlleva.

El **Sr. Serrano Lozano**, cambian el sentido del voto y están de acuerdo si es en las condiciones comentadas.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, comenta que le parece caro en contradicción con la ordenanza anterior por el uso de edificios municipales se cobra 3,50 euros/hora. Tenemos dos opciones, una que la familia se haga cargo de la limpieza o dos que se le aplique el canon de la ordenanza anterior, es decir, 3,50 euros/hora.

El **Sr. Presidente**, los 3,50 euros/hora es por uso del edificio. La tasa, en este supuesto, es por la celebración del matrimonio. Cualquiera lo puede hacer durante la semana y no le supone nada.

**El Ayuntamiento Pleno, con 8 votos a favor (6 del G.M. PSOE-A y 2 del G.M. PP) y 5 en contra del G.M. IULV-CA, acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonio Civil, en los términos siguientes:

***“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.***

***Artículo 1º.- Concepto.***

*De conformidad con lo previsto al respecto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece una tasa por al prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración de las bodas civiles que se regula por la presente Ordenanza.*

***Artículo 2º.- Obligados al pago.***

*Están obligados al pago de la tasa aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reservará día y hora para la celebración de la boda.*

#### **Artículo 3º.- Cuantía.**

*La cuantía de la tasa regulado en esta Ordenanza para la celebración de bodas civiles en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Campillos o en los edificios de Usos Múltiples ubicados en los anejos, se fija en una tarifa única de 60,00 € por boda.*

#### **Artículo 4º.- Nacimiento de la obligación de pago.**

*El pago de esta tasa se hará en el momento de fijar el día y hora de la boda ya que en este momento se inicia la prestación del servicio consistente en expediente administrativo que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio, y también cuando se presten los servicios extraordinarios.*

#### **Artículo 5º.- Exenciones y Bonificaciones**

*Estarán exentos del pago de esta tasa para las bodas que no se celebren en sábado, domingos o festivos.*

#### **Disposición final**

*La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

**Segundo.-** Abrir periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que cualquier persona pueda presentar alegaciones.

### **PUNTO 8º.- DICTAMEN APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA POR TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN.**

El Sr. **Presidente** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2013, con tres votos a favor del G.M. PSOE-A y tres abstenciones (2 del G.M. IULV-CA y 1 del G.M. PP).

Por la concurrencia a procesos selectivos se hace necesario formalizar unos tributos, que hay que pagarlos con cargo a las arcas del Ayuntamiento. Además ya existía una ordenanza para pagar los derechos de examen. Están exentas las familias numerosas de categoría especial y las familias numerosas de categoría general, al 50 %.

El Sr. **Serrano Lozano**, son gastos que se deben sufragar y vamos a cambiar el sentido del voto.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, debemos comparar precios con otras administraciones, lógico que se cobre, pero no esa cuantía. Nuestra propuesta es primero excluir las bolsas y segundo rebajar los precios a la mitad en comparación a otras administraciones.

El **Sr. Presidente**, normalmente en las bolsas se reúne tribunal calificador varias veces y hay que pagarlo. Podría tenerse consideración en las bolsas y cobrar un 50 %, si son procesos selectivos de bolsas. Exento no, porque es un gasto, es un proceso selectivo y no puedo decir al tribunal que al ser una bolsa no se cobra.

El **Sr. Lozano Peral**, la exención de las bolsas porque la mayoría están parados, no tienen ingresos debido a las malas condiciones económicas y supone un peso más.

El **Sr. Presidente**, se supone que las personas que van a un proceso selectivo están parados. A cualquier proceso, no solo a las bolsas. Consecuentes con esta propuesta todas las bolsas que se hagan van a tener una exención del 50 %.

**El Ayuntamiento Pleno, con 8 votos a favor (6 del G.M. PSOE-A y 2 del G.M. PP) y 5 en contra del G.M. IULV-CA, acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, en los términos siguientes:

#### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.*

#### **Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.**

*Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la concurrencia a procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento o sus organismos autónomos para cubrir plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o del personal laboral fijo o temporal, mediante concurso, concurso oposición u oposición, de carácter libre; o cualesquiera otra tendente a la concesión de licencias para el ejercicio de actividades, cuya cualificación o aptitud haya de ser reconocida por este Ayuntamiento y que aparezcan expresamente tarifadas.*

#### **Artículo 2º. Sujetos pasivos.**

*Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten tomar parte en alguna de las pruebas recogidas en el artículo anterior, o la concesión de licencias descritas en el mismo.*

#### **Artículo 3º. Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, o de la licencia recogida, de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de la tasa será la siguiente:

CONCEPTO			EUROS
Grupo A1			60
Grupo A2			55
Grupo B			55
Grupo C1			50
Grupo C2			50
Grupo E			40
Incremento por reconocimiento médico			9

#### **Artículo 4º. Exenciones y Bonificaciones.**

1. Estarán exentos del pago de la tasa los miembros de familia numerosa de categoría especial.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará sobre las tarifas anteriores una reducción del 50 %.

Para la aplicación de la exención y bonificación previstas en el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descrita mediante la presentación de documento acreditativo de la condición de familia numerosa de categoría especial o general según proceda.

2. En las bolsas de trabajo que conlleven proceso selectivo estarán exentos del pago del 50 % de la cuota, quienes tengan la condición de desempleados en el momento de la publicación de la convocatoria.

Para acreditar esta condición, será necesario estar en posesión de la tarjeta de demanda de empleo, **no de mejora**, o certificado de la Oficina de Empleo o certificado de empresa o copia de la resolución dictada por la autoridad laboral o judicial.

#### **Artículo 5º. Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos

*o la no concesión de dicha licencia otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.*

### **Disposición Final**

*La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

**Segundo.-** Abrir periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que cualquier persona pueda presentar alegaciones.

### **PUNTO 9º.- DICTAMEN APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS.**

El **Sr. Presidente** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2013, con cuatro votos a favor (3 del G.M. PSOE-A y 1 del G.M. PP) y dos abstenciones del G.M. IULV-CA.

Se establece por período inicial de un año. Si su funcionamiento es óptimo, se abrirá proceso licitatorio para los próximos años.

**Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los trece miembros presentes, que de hecho y en derecho lo componen, acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela Municipal de Idiomas, en los términos siguientes:

#### **“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS.**

##### **Artículo 1º.- Fundamento y objeto.**

*De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios o realización de las actividades educativas que a continuación se indican:*

- *Prestación de servicios de la escuela municipal de idiomas.*

##### **Artículo 2º.- Obligados al pago.**

*Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades a que se refiere el apartado anterior.*

### **Artículo 3º.- Tarifas.**

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, por cada uno de los servicios o actividades prestados.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

- Cuota mensual por alumno .....25,00 €

### **Artículo 4º. - Fijación.**

Los precios públicos establecidos en la presente ordenanza serán objeto de modificación mediante acuerdo del Pleno, o de la Junta de Gobierno Local por delegación, previa propuesta del servicio correspondiente a la que habrá de acompañarse informe en que se ponga de manifiesto que las tarifas propuestas cubren el coste del servicio prestado o actividad realizada o, en caso de que no cubra el coste, las razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen fijar precios por debajo de ese límite.

La entrada en vigor de las modificaciones se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, salvo que en dicho acuerdo se especifique otra fecha.

### **Artículo 5º.- Obligación de pago.**

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiéndose hacer efectivo de conformidad con las siguientes normas de gestión.

### **Artículo 6.- Normas de gestión.**

1. El precio público establecido en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, a tal efecto, una vez admitido el alumno en una de las actividades educativas ofertadas, se deberá realizar el ingreso en la cuenta restringida de recaudación que se señale al efecto previa cumplimentación del impreso que establezca el servicio de educación con anterioridad al inicio de la actividad, debiéndose acreditar dicho ingreso mediante copia mecanizada por la entidad financiera colaboradora en la recaudación.

El ingreso deberá realizarse en los primeros quince días de cada mes natural.

2. Con carácter general sólo procederá la devolución de los precios públicos regulados en esta ordenanza en los supuestos en que los servicios no se presten o las actividades no se realicen por causas no imputables al obligado al pago.

El retraso o impago de una o dos cuotas constituirá por sí motivo para considerar al alumno dado de baja definitiva en la escuela municipal, pudiendo ser reclamadas las cuotas pendientes de pago hasta la fecha de la baja por el procedimiento administrativo de apremio.

*La falta de asistencia durante cuatro clases consecutivas no justificada causara la baja del alumno de forma definitiva en la escuela municipal correspondiente, aunque se encuentre al corriente en los pagos, no precediendo la devolución de los ingresos realizados.*

**Disposición final.**

*La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

**Segundo.-** Abrir periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que cualquier persona pueda presentar alegaciones.

**PUNTO 10º.- DICTAMEN RECTIFICACIÓN PLIEGO PISCINA CUBIERTA.**

El **Sr. Presidente** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2013, con el voto unánime de los miembros presentes.

El **Sr. Presidente**, con fecha 21 de marzo se aprobó el pliego para licitar y finalizado el proceso no se presentaron ofertas.

Durante el periodo de exposición llamaron algunas empresas, pero al saber el tiempo que tenía la concesión no les interesaba, establecido por 10 años. Una empresa necesita de 3 a 5 años para captar usuarios y cuando empieza a ver color a la situación se les termina el tiempo de concesión. En otros sitios se ofrece de 20 a 25 años para que ellos puedan rentabilizar y optimizar la inversión. Nosotros traemos la concesión con 25 años.

El **Sr. Serrano Lozano**, nosotros votaremos a favor dado que es necesario intentar licitar esa obra que hay ahí que sabemos lo que ha costado al municipio de Campillos y lo que le costará. No vamos a poner trabas si alguien quiere hacer uso de ella.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, no vamos a reiterar la argumentación del pasado pleno, estamos en desacuerdo en que la piscina se entregue a una empresa durante 25 años. Si a una entidad se le cobra 3.5 € por usar un local público en este caso a la piscina no se le cobra nada porque la empresa necesita un atractivo, no ya los 25 años, sino la piscina de verano, debemos desvincular la piscina de verano. El miedo que tenemos es que la gestión por parte de una empresa puede conllevar que cobre precios altos que los ciudadanos de Campillos no puedan pagar. Precios a los que sumar el préstamo que se está pagando para sufragar la piscina.

Los precios deben fijarse por el Ayuntamiento y no por la rentabilidad económica de la empresa.

El **Sr. Presidente**, ya hay precedentes, el caso de gimnasio en el 2006 por parte de IU, se entregó a la gestión privada por 10 años más 5 prorrogables. Respecto al canon, no estamos de acuerdo en cobrar nada porque ya los gastos de mantenimiento son elevadísimos, pensamos solo en que el pueblo de Campillos pueda disfrutar de estas instalaciones. Se luchará por los precios.

Desvincular la piscina de verano no lo vemos consecuente, en caso de hacerlo nadie afrontaría eso, en otros sitios se ha vinculado con otras instalaciones. Es tal lo que tendría que pagar que entendemos que con que se haga cargo de todos los gastos y que ofrezca actividades al pueblo y comarca es suficiente.

Hemos dicho no al canon, pero el gimnasio solo paga 150 €, y nos hacemos cargo de otros gastos, como luz. En aquella ocasión apostamos a favor ya que consideramos que realizaba una buena labor para el pueblo.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, hay que matizar datos, en aquel momento se hizo una cesión a una entidad sin ánimo de lucro, a diferencia de la situación actual. Cuando se planteó el periodo de licitación de 10 años, se introducía la piscina de verano como incentivo a la de invierno. Ahora no sólo se amplía el plazo a la empresa con una concesión de 25 años, sino además se añade la piscina de verano. Hay que desvincular ambas cosas.

El **Sr. Presidente** comenta que no se está obstaculizando a nadie en el procedimiento, sean con ánimo de lucro o sin él. Es una opción que puedan cogerla también asociaciones, personas, etc. No necesariamente empresas con ánimo de lucro, y le recuerda que el procedimiento que ellos realizaron fue también un procedimiento abierto, independientemente de cual fuera el resultado final.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, ninguna asociación sin animo de lucro, dispone de medios para mantener una instalación de 280.000€ al año más una fianza de 40.000€. Estos recursos sólo lo tiene una empresa privada.

El **Sr. Presidente**, posibilidades tienen todos, a nadie se le prohíbe y todo el mundo está en su derecho a acceder a la misma.

Visto el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión administrativa para la ocupación, uso y aprovechamiento privativo de la piscina cubierta e instalaciones anexas del Ayuntamiento de Campillos, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con arreglo a varios criterios de adjudicación de oferta más ventajosa.

Visto el informe por el auxiliar del Registro General, en el que comunica que una vez concluido el plazo para la presentación de ofertas, no se ha presentado ninguna.



Visto la necesidad de la puesta en funcionamiento de la piscina cubierta y las instalaciones anexas, se pretende realizar una concesión administrativa de uso privativo de dicho bien de dominio público.

Visto que con fecha 12 de febrero de 2013 y 12 de marzo de 2013 se emiten sendos informes por el Arquitecto Municipal sobre el bien inmueble objeto de la concesión.

Considerando que con fecha 12 de marzo de 2013 se emitió Informe de Intervención al respecto.

Visto que con fecha 12 de marzo de 2013 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar la concesión es el Pleno por mayoría absoluta al superar el 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de la concesión por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

**El Ayuntamiento Pleno con 8 votos a favor (6 del G.M. PSOE-A y 2 del G.M. PP) y 5 en contra del G.M. IULV-CA, acuerda:**

**Primero.-** Declarar desierto el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión administrativa para la ocupación, uso y aprovechamiento privativo de la piscina cubierta e instalaciones anexas del Ayuntamiento de Campillos, al no haberse presentado oferta alguna.

**SEGUNDO.** Iniciar nuevo procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público de la piscina cubierta y las instalaciones anexas debido a la necesidad de su puesta en funcionamiento por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**TERCERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de la piscina cubierta e instalaciones anexas, calificado como bien de dominio público.

**CUARTO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de la piscina cubierta e instalaciones anexas.

**QUINTO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**PUNTO 11º.- DICTAMEN FIESTAS LOCALES 2014.**

**El Sr. Presidente,** da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Desarrollo Local, Empleo, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

**El Sr. Escobar Herrera** propone a los miembros del Pleno, que los días de fiestas locales para el año 2014 sean:

**Día 11 de julio de 2014** (San Benito).

**Día 18 de agosto de 2014** (Feria).

**El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los trece miembros presentes, que de hecho y en derecho lo componen, acuerda:**

**Primero.-** Proponer a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, los siguientes días 11 de Julio 2014 y 18 de Agosto de 2014, como fiestas locales en el Municipio de Campillos, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

**PUNTO 12º.- DICTAMEN SOBRE RECONOCIMIENTO DEL CAMPILLERO D. MIGUEL GARCÍA GUERRERO, POR SU DILATADA CARRERA PROFESIONAL Y SU NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN GENERAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.**

**El Sr. Presidente** da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Desarrollo Local, Empleo, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2013, por unanimidad.

**El Sr. Presidente,** independientemente de este reconocimiento, se propone hacerle una invitación expresa para que diese una conferencia para el pueblo de Campillos, con la entrega de una placa.

**El Sr. Serrano Lozano,** comenta que no todos los días un campillero llega hasta donde ha llegado este señor.

**El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece concejales y concejalas que de hecho y en derecho lo compone, acuerdan:**

**Primero.-** Hacer un reconocimiento público institucional al Sr. García Guerrero, por su dilatada carrera profesional y su nombramiento como director de la Fundación General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO 13º.- DICTAMEN MOCIÓN PRESENTADA POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE ANTEQUERA CONTRA EL ANTEPROYECTO DE LEY DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

El Sr. **Presidente** da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Desarrollo Local, Empleo, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2013, por unanimidad.

El Sr. **Presidente** a continuación procede a dar lectura a dicha moción, que literalmente dice:

**“ANTECEDENTES**

*El Ilustre Colegio de Abogados de Antequera, fue constituido definitivamente el día 20 de Julio del año 1844, justo un año después de que Antequera se constituyera como Partido Judicial de ascenso de la Provincia de Málaga. Son 168 años desde su constitución.*

*Como a ustedes les consta, con fecha 17 de Octubre de 1995 y con motivo del 150 Aniversario de su fundación, el Ayuntamiento de Antequera aprobó por unanimidad de todos sus miembros, la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Antequera a esta Corporación, pasando a convertirse de ese modo, en una Institución de reconocido mérito y prestigio para la ciudad de Antequera y todos los pueblos que conforman su ámbito de desarrollo.*

*Los Colegios de Abogados tienen entre sus fines, la ordenación de la profesión, velando por la formación, la ética y la dignidad profesionales y por el debido respeto a los derechos de los particulares, ejerciendo el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad, colaborando en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de la Justicia. Pero de entre todos estos, destaca un fin esencial, que es la función social que presta, organizando y garantizando el derecho a la asistencia jurídica gratuita prestado por abogados a los ciudadanos que carecen de medios suficientes para costearse el acceso a la administración de justicia, y ahora además colaborando en el Servicio de Intermediación Hipotecaria. Desarrollan esa y otras funciones públicas financiándose, en su mayor parte, con sus propios fondos a cargo de sus colegiados, sin que su existencia suponga por tanto carga económica alguna, ni para*

*la administración local, ni para la autonómica o nacional. Se autofinancian y prestan un gran servicio a los ciudadanos de forma totalmente gratuita para estos y para el Estado.*

*Es importante que la labor de atención a los ciudadanos se desarrolle desde la mayor cercanía geográfica posible, lo cual en la actualidad está razonablemente asegurado por la distribución territorial de los 83 Colegios de abogados existentes. La supresión de cualquiera de los Colegios de Abogados actualmente existentes supondría una severa obstaculización al derecho de los ciudadanos a contar con la atención próxima y adecuada de abogados para la defensa de sus derechos y para el acceso a la Administración de Justicia.*

#### **ACUERDO**

*Ante la posible supresión del Ilustre Colegio de Abogados de Antequera que establece el anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales, este Ayuntamiento quiere manifestar que el Colegio de Abogados de Antequera con 168 años de historia, es una de las instituciones en que se estructura la sociedad civil y ha desarrollado un importante papel a lo largo de la historia en defensa del estado de derecho y de los derechos humanos, y especialmente de aquellos colectivos que han sufrido violencia y marginación por el que rechazamos cualquier supresión de una institución que es necesaria y es un valor de nuestra comunidad.”*

**El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece concejales y concejalas que de hecho y en derecho lo compone, acuerdan:**

**Primero.-** Aprobar la Moción presentada por el Ilustre Colegio de Abogados de Antequera en los términos transcritos, rechazando, por tanto, la supresión del mismo que establece el anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **PUNTO 14º.- DICTAMEN MOCIÓN DEL G.M. PP SOBRE EL CANON DEL AGUA.**

El **Sr. Presidente** da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Desarrollo Local, Empleo, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2013, con un voto a favor del G.M. PP y cinco abstenciones (3 del G.M. PSOE-A y 2 del G.M. IULV-CA).

La **Sra. Domínguez Bermudo**, se abstienen pero hacen una propuesta, en defensa de lo público. Propone la garantía de que esa inversión posteriormente no sea gestionada a mano de empresas privadas.

El **Sr. Castillo García**, comenta que no le gustaría modificar la moción.

El **Sr. Presidente**, dice que se van a ratificar en la abstención de la Comisión ya que existe ese compromiso por el PSOE-A, pero los tiempos son complicados.

**El Ayuntamiento Pleno con 2 votos a favor del G.M. PP y 11 abstenciones (6 del G.M. PSOE-A y 5 del G.M. IULV-CA), acuerda:**

**Primero.-** Instar al Consejo de Gobierno a reinvertir de manera urgente lo recaudado en la provincia de Málaga a través del Canon del Agua, hasta llegar a la inversión total anunciada en 2011 por la Junta de Andalucía, que prometió un gasto de 390,1 millones de euros para 47 infraestructuras del ciclo integral del agua en la provincia.

**Segundo.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que realice un nuevo catálogo de actuaciones en los que se recojan la actual realidad del sistema de saneamiento y depuración en la provincia de Málaga, recogiendo las actuales carencias y déficit existentes, así como actualizando el presupuesto a destinar a tal fin.

**PUNTO 15º.- DICTAMEN MOCIÓN DEL G.M. PSOE-A SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA REFORMA LOCAL DEL GOBIERNO EN LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD.**

El **Sr. Presidente** da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad de Género, Migraciones y Ciudadanía, Solidaridad y Cooperación Internacional, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2013, con 3 votos a favor del G.M. PSOE-A y 1 voto en contra del G.M. PP.

El **Sr. Serrano Lozano**, menciona los acuerdos que se han tomado con respecto a este anteproyecto. Los servicios sociales no se van a perder hasta 2014, en 2015 estos serán financiados por las comunidades autónomas, no desaparecidos. Los Ayuntamientos que tengan dinero para prestar lo seguirán prestando, y en caso de no tenerlo el cargo será a la comunidad autónoma. En caso de que esta última no pague será el propio Estado el que le detraiga el dinero a la Comunidad Autónoma. Lo que se busca es que las comunidades autónomas cumplan, en ningún caso los servicios se depreciarán.

La **Sra. Escribano Sánchez**, considera que se está produciendo una minoración de las competencias y un perjuicio social.

El **Sr. Presidente**, la reforma es descabellada, hay que sentarse a negociarla. A la Junta se le ha hecho un recorte atroz. Si no se recibe no se puede dar, hay dificultades pero se está sacando poco a poco.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, ratificamos el acuerdo, aunque lo consideramos incompleto. Pedimos que también se incluya a la FAMP y puntualiza que todas las administraciones públicas están condicionadas por la reforma del art. 135 de la Constitución que aprobaron, partido socialista y partido popular. Dicha reforma dice que lo primero que están obligado a pagar todas las administraciones públicas es a los bancos. Actualmente el Estado tiene una deuda privada brutal. Esto está provocando que el mismo se vea obligado a recortar y, por otro lado, a exigir a las administraciones públicas sacrificio a modo de recortes.

El **Sr. Escobar Herrera**, cuando dos administraciones prestan un servicio que no se duplican y una de éstas deja de dar estos servicios o se los pasa a la otra, estos servicios o bien se dejan de prestar o bien se sobrecarga a la entidad.

E **Sr. Serrano Lozano**, el fin es racionalizar y clarificar competencias. No se van a perder servicios.

La **Sra. Escribano Sánchez**, se pierde cercanía. Son problemas de las mujeres y ha costado mucho llegar aquí, el que haya una persona en el Ayuntamiento para atender a estas mujeres no se puede perder.

**El Ayuntamiento Pleno con 11 votos a favor (6 del G.M. PSOE-A y 5 del G.M. IULV-CA) y 2 en contra del G.M. PP, acuerda:**

**Primero.-** Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de las entidades locales en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y en las políticas de prevención y asistencia integral a las víctimas de violencia de género.

**Segundo.-** El Pleno de este ayuntamiento defiende que las entidades locales deben seguir teniendo competencia en materia de igualdad de género, prevención y asistencia integral a las víctimas de violencia de género, para garantizar los derechos de las mujeres.

**Tercero.-** Instar al Gobierno de España a que retire el Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local, por suponer un desmantelamiento de los servicios de promoción a la mujer que prestan las corporaciones locales, al eliminar las competencias que vienen prestando en materia de igualdad y contra la violencia de género.

**Cuarto.-** Instar al Gobierno de España a que abra un proceso de diálogo y consenso para la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local con todos los grupos parlamentarios, los sindicatos y la FEMP.

**Quinto.-** Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, a la FEMP y a los Grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento de Andalucía.

**PUNTO 16º.- DICTAMEN MOCIÓN DEL G.M. PSOE-A EN RELACIÓN A LA DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBRE DECISIÓN DE LAS MUJERES.**

El **Sr. Presidente** da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad de Género, Migraciones y Ciudadanía, Solidaridad y Cooperación Internacional, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2013, con 3 votos a favor del G.M. PSOE-A y 1 voto en contra del G.M. PP.

El **Sr. Serrano Lozano**, dice que son contrarios a esta propuesta. No es un regreso a 1985 porque en 1985 no existían supuestos y aquí sí se contemplan. Alega que el derecho a la vida debe de prevalecer. Pregunta qué ocurre con los derechos del padre o

del no nacido. La Convención de Naciones Unidas recoge que la discapacidad no debe degenerar en aborto.

La **Sra. Domínguez Bermudo**, no solo apoyamos la moción, sino que denunciarnos y condenamos el intento del PP de devolver a la sociedad española a los inicios de la dictadura y pedimos la dimisión del ministro.

El **Sr. Presidente**, apuesta porque el aborto no quede solo a la mano de aquellos que disponen de más recursos económicos, una persona debe decidir libremente.

La **Sra. Escribano Sánchez**, debe ser una decisión de la mujer, con respeto a su decisión, no que decidan por ella.

**El Ayuntamiento Pleno con 11 votos a favor (6 del G.M. PSOE-A y 5 del G.M. IULV-CA) y 2 en contra del G.M. PP, acuerda:**

**Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Campillos reconoce el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión consciente y responsable sea respetada.

**Segundo.-** El Pleno del Ayuntamiento de Campillos recuerda al Gobierno de España la aconfesionalidad proclamada en la Constitución y, en este sentido, rechaza cualquier injerencia en el derecho a una maternidad libremente decidida al dictado de ninguna moral religiosa.

**Tercero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Campillos se muestra contrario a la reforma anunciada de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el ministro Gallardón y rechaza la regresión que ello supondría.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España y al Ministerio de Justicia.

#### **PUNTO 17º.-ASUNTOS URGENTES.**

**A continuación y previa declaración de urgencia, en el marco de lo establecido por el artículo 83 del ROF, con el voto favorable de los trece miembros que lo componen, acuerdan someter a debate y votación el siguiente asunto:**

#### **PUNTO 17/1.- PETICION DE APOYO AL PROYECTO DE PLANTA DE BIOGAS POR GIESA-AGROENERGIA.**

El Sr. Presidente da cuenta del escrito presentado por la mercantil Giesa-Agroenergía en el que solicita el apoyo del Ayuntamiento en el proyecto de Planta de Biogás de Campillos para su presentación al programa medioambiental europeo LIFE+, dicho proyecto dice literalmente:

## “DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto realizará una gestión de los residuos ganaderos en mayor medida y agroindustriales de forma que revierta en un beneficio para el medioambiente en el entorno en que se sitúan y para las propias granjas.

El primer hito del proyecto será el diseño y construcción de una planta de biogás. Esta Planta de Biogás se alimentará para su funcionamiento de los residuos de las granjas de porcino, caprino y avícolas de la zona, así como de otros residuos agroindustriales en menor medida.

Una vez la planta esté construida se establece un período de puesta en marcha hasta el momento en que se activa completamente el proceso biológico y se consigue la estabilidad del proceso de la planta.

Explotación de la planta. Se lleva a cabo la gestión de los residuos ganaderos y agroindustriales. Desde las granjas más cercanas se bombearán los purines hasta la Planta de Biogás. Para transportar los residuos ganaderos del resto de granjas y del resto de residuos agroindustriales que entrarán en la Planta se utilizarán vehículos. En total se movilizarán 64.000 tn/año de residuos: 41.000 tn/año de purines, 6.000 tn/año gallinaza, 2.000 tn/año estiércol cabra, 2.000 tn/año residuos de cadáveres y 13.000 tn/año otros residuos orgánicos de la zona.

*Durante la explotación de la planta se potenciará la producción y uso de bioproductos:*

**Uso del bioproducto sólido.** El digestato sólido de planta de biogás se compostará y se tratará para obtener un bioproducto sólido. Este bioproducto se aplicará al terreno agrícola con pérdidas de suelo para demostrar su capacidad como estructurante de suelo y para evitar problemas de desertización en suelos agrícolas. Se estudiará el resultado en los suelos agrícolas y las cosechas. Se espera conseguir beneficios en suelos proclives a la desertización.

**Uso del bioproducto líquido:** Se diseña y ejecutan las instalaciones necesarias para producir el bioproducto líquido a partir del digestato líquido proveniente de la planta de biogás. El bioproducto se aplicará al terreno mediante fertirrigación y mediante vehículos que incorporen las mejores técnicas de aplicación disponibles para asegurar el cumplimiento de normativa. Se comprobarán los resultados en los suelos y los cultivos. Se espera conseguir un mejor control de la aplicación del nitrógeno.

**Uso del biogás.** La planta de biogás generará biogás que se tratará para poder dar un uso energético adecuado. El biogás generará electricidad y calor que consume la fábrica de pienso de GYPASA en las inmediaciones. Se conducirá hasta la fábrica de pienso mediante una conducción (800m) y allí se instalará un motogenerador para este fin. Otra parte del biogás se utilizará para dar suministro térmico de las granjas de las inmediaciones. Para ello en la planta de biogás se hará la limpieza y compresión del biogás. Los depósitos del biometano obtenido se usaran para dar calor a las granjas. Se espera conseguir un aprovechamiento energético renovable y una reducción en las emisiones de gases efecto invernadero.

*Generación de bioproducto sólido y mitigación efectos desertización de terrenos*



En la Planta de Biogás se obtiene un digestato sólido o fracción sólida del digestado. El digestato sólido presenta buenas características agronómicas. La planta de biogás contará con un patio de compostaje capaz de tratar todo el digestato sólido que se produzca en la planta y que permita obtener unas mejores características del digerido como estructurante y fertilizante del suelo agrícola. Este compost se aplicará durante al menos tres años para demostrar los resultados obtenidos en cuanto a mejora de las características del suelo y mejora en las producciones agrícolas. El uso prolongado del compost en suelo agrícola mitigará los efectos de pérdida de suelo y de desertización.

#### *Reducción y control de la contaminación acuíferos por Nitrógeno*

Se consigue una mejora medioambiental con el tratamiento centralizado de los residuos ganaderos. Por un lado se consigue aunar en una sola instalación la gestión de los residuos, lo que favorece el control y seguimiento por parte de las administraciones competentes y se asegura la adecuada gestión del Nitrógeno. Se contará también con un sistema de explotación mediante el cual se tendrá un seguimiento pormenorizado de las cuantías de residuos que entran en la planta y la salida que se le da a los digestatos sólidos y líquidos. Se aplicarán las mejores técnicas en cuanto a la aplicación del agua mejorada para mantener en todo momento los criterios fijados en la normativa.

#### *Mejora del agro ecosistema mediante la fertirrigación del digerido líquido tratado (bioproducto) en fertirrigación en los cultivos de la zona*

El digestato líquido presenta buenas características para su aplicación a terrenos agrícolas con un aporte de nutrientes muy positivo. Campillos es una zona agrícola de secano y en los alrededores de la Planta de Biogás hay olivar con riego de apoyo. El digestato líquido tratado, bioproducto líquido, se llevará a las balsas de regadío situadas en las inmediaciones de la Planta para su aplicación diluida en los sistemas de riego. Esta aplicación del agua mejorada, o digestato líquido, provocará una mejor absorción del nitrógeno en la planta, consiguiendo mitigar el efecto de lavado del nitrógeno y evitando que este acabe en los acuíferos

#### *Reducción de gases de efecto invernadero y mejoras medioambientales y sanitarias*

Otra función del proyecto es llevar a cabo una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. En la actualidad el almacenamiento de purín en las granjas provoca unas emisiones de metano, gas que es veintiuna (21) veces más potente como gas de efecto invernadero (GEI) que el dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>). La puesta en funcionamiento del proyecto evitaría estas emisiones de gases efecto invernadero GEI y supondría una mejora para el medioambiente y una disminución del efecto invernadero causada por las actividades ganaderas de la zona. También se produce una mejora sanitaria en las explotaciones ganaderas, al quedar estas sin la presencia de los purines. Los purines se recogerán de las explotaciones a los pocos días de ser generadas, ya que cuanto más tiempo permanezcan en las explotaciones porcinas menor capacidad de metanización aportará a la mezcla de sustratos de entrada en la Planta de Biogás. Por tanto mejorarán las condiciones sanitarias en que se desarrolla la actividad ganadera al quedar libre de deyecciones la explotación. Las reducciones de GEI se venderán utilizando los distintos programas y mecanismos existentes para ello.

### *Uso del biogás*

El biogás generado en la planta de biogás se utilizará principalmente para alimentar la fábrica de pienso la generación de electricidad y calor y para la generación de calor en las granjas de pavo y cerdo en la zona. El uso de esta energía limpia evitará el uso de energías fósiles contaminantes, suponiendo un beneficio medioambiental por la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que esto conlleva. También supone la sostenibilidad del proyecto, que permitirá y asegurará su sostenibilidad una vez finalice el proyecto LIFE.

*Contribuir al desarrollo rural de la comarca al mejorar la competitividad de las instalaciones implementando sistemas de ahorro y eficiencia energética basados en biogás y biometano*

El proyecto supone un beneficio para las granjas ya que soluciona el problema medioambiental de sus residuos redundando en un beneficio para las propias granjas ya que les revierte en forma de alimentación (con sus residuos se provee energéticamente a la fábrica de pienso) y energía térmica para su bienestar (con sus residuos se obtiene el combustible con el que se calientan las granjas). Por lo tanto el proyecto establece un ciclo medioambientalmente positivo y sostenible que se cierra sobre sí mismo generando un beneficio que queda en el propio entorno agrario y rural.”

El **Sr. Herrera Benítez**, el Ayuntamiento está preparando el proyecto *Life+* donde la empresa *El Arquillo* tendría una depuradora de purines a través de la cual sacarían electricidad, gas metal y otros subproductos. Esta planta llevaría conductos subterráneos, las que se encuentren más cercanas y las que estén más distanciadas se trasladarían con el transporte tradicional. La planta iría ubicada en el terreno de *El Arquillo*.

El **Sr. Lozano Peral**, es algo que hace falta dado el problema ambiental de Campillos por los purines y, si esta empresa viene en serio, consideramos que el proyecto es interesante. Lo que pedimos es que todo lo que se vaya haciendo que se informe en comisión.

El **Sr. Serrano Lozano**, pregunta por los puestos de trabajo que se van a crear y duda sobre la toxicidad.

El **Sr. Presidente**, hoy en día, cualquier puesto de trabajo que se cree es importante.

**El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece concejales y concejales que de hecho y en derecho lo compone, acuerdan:**

**Primero.-** Mostrar el apoyo de este Ayuntamiento al proyecto de Planta de Biogás presentado por la mercantil Giesa-Agroenergía

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

**A continuación y previa declaración de urgencia, en el marco de lo establecido por el artículo 83 del ROF, con el voto favorable de los trece miembros que lo componen, acuerdan someter a debate y votación el siguiente asunto:**

**PUNTO 17/2.- DICTAMEN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO “ENCARGADO/A DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS.**

El **Sr. Presidente** da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Desarrollo Local, Empleo, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2013, con tres votos a favor (2 del G.M. IULV-CA y 1 del G.M. PP) y tres votos en contra del G.M. PSOE-A (sin que por parte de la Presidencia se utilice el voto de calidad al que en derecho le ampara la ley), en el que se deja el asunto sobre la mesa al no haber dictamen alguno.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, en noviembre de 2012 en comisión dijimos que la oferta de empleo es lícita y legal, pero pensábamos que una bolsa era más lógico. En Pleno de marzo planteamos que para la próxima vez se formara una bolsa. Sin despreciar el proceso de oferta pública, con una bolsa se consigue mayor distribución de trabajo.

Se puede abrir un foro de debate para que entre todos los grupos políticos se cree unas bases lo más justas posibles para que primero sea abierta, dé posibilidades a mucha gente y la gente pueda acceder a este puesto.

El **Sr. Presidente**, hasta ahora la oferta de empleo público es perfectamente legal. Se mandan unos requisitos al SAE y este envía a la persona idónea. Se ha ampliado el contrato a esta persona hasta que finalice dicha obra. Aparte se ha contratado otro encargado de obra, para el columbario, también con una oferta de empleo al SAE.

Esta mañana hemos manifestado el voto en contra porque crear una bolsa de encargado de obras es generar falsas expectativas a quien se apunte en ésta, no en otra, dado que obras van a ser muy pocas en las que se necesite un encargado. La creación de esa plaza en estos tiempos no es viable, pero se puede hacer un híbrido si todos somos capaces de sentarnos previamente y hacer una oferta de empleo pública con las condiciones que consideremos oportunas. Pidiendo tres o cuatro personas y una vez que la envíen reunimos de nuevo esa mesa y entre ellos hacer esa bolsa y elegir algún tipo de prueba técnica, para darle un orden, con ello no creamos falsas expectativas. Así los que estén en la bolsa de oficial tendrá la posibilidad de salir en las obras esporádicas del Ayuntamiento.

El **Sr. Herrera Benítez**, con la Ley de Presupuestos no se puede sacar la plaza, aunque sea necesaria. Por mi experiencia, no se pueden rotar encargados en una misma obra, la tiene que empezar un encargado y terminarla. Mi experiencia fuera del Ayuntamiento con encargados me dice que no se pueden rotar encargados, hay detalles que se deben planificar y otros que se tratan a posteriori. Desgraciadamente en la construcción somos así, y yo me incluyo también. Si yo soy encargado y se que detrás de mi va a venir otro, que el que venga que achuche, eso es en las obras y en cualquier

sitio, esa es la realidad. Cuando un encargado se responsabiliza durante toda la obra, este la organiza bien y la tiene estructurada.

El **Sr. Castillo García**, apoyamos la moción del G.M. IULV-CA.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, agradecemos la propuesta del Sr. Alcalde, pero encontramos un defecto de legalidad, cuando se abre un proceso selectivo se deben cumplir tres requisitos, publicidad, concurrencia y legalidad, la oferta publica incumple la publicidad y concurrencia que se ven restringidas. Con la bolsa garantizamos esos tres principios.

En el momento que se abre una bolsa se crean expectativas, con la bolsa de barrendero, jardinero, hay gente que espera 2 ó 3 años, desde el 2009 hay gente que ha entrado ahora, las bolsas se abren para redistribuir el poco empleo que se genera, pero con una bolsa se garantiza que se presenten más gente que por una oferta de empleo.

El que una obra no se cambie de encargado, para eso están los técnicos superiores. Una bolsa cumple más requisitos de legalidad. Lo que ha dicho Andrés me parece una devaluación de la profesión.

El **Sr. Presidente**, en una bolsa hay que establecer criterios, en la oferta también debemos establecerlos entre todos; las personas que accedan a esa bolsa, la mayoría son todos los que están en bolsa de oficial 1ª y no pueden estar en ambas bolsas, estableciendo nosotros los requisitos a la oferta de empleo le da más posibilidad a un señor que esté en la bolsa de oficial 1ª para que pueda acceder a esa oferta de empleo, pudiendo entrar por dos vías, la de oficial y la de la oferta. Yo propongo la oferta donde establezcamos nosotros los requisitos, si se mantiene en la línea propuesta por ustedes nos oponemos, la práctica me dice que es mejor lo que proponemos, respetando por supuesto lo vuestro; nosotros dejamos tres vías al personal: bolsa de oficial, oferta empleo y AEPSA, y en cambio vosotros estáis eliminando una posibilidad.

El **Sr. Escobar Herrera**, ya se trató en la Comisión de febrero. Creemos que hay otras formas y la propuesta que hacemos es intentar dialogar. Sobre la oferta de empleo se comenta que si se es más legal o menos, o es legal o no es legal, más legalidad o menos. El Ayuntamiento está generando bastante empleo, ya hablamos en comisión y aconsejé sentarnos para hacer la propuesta.

Crear una bolsa es discriminatorio, ya que una obra puede durar 5 meses y otra 2 meses. Cómo le explicas al que le corresponda que uno trabaje 5 meses y él 2 meses, aparte van a tener más posibilidades de empleo.

El **Sr. Herrera Benítez**, cada encargado de obras tiene su forma de trabajar, si uno lo plantea de una forma y el siguiente lo plantea de otra ¿qué hacemos?, la dirección técnica no tiene que plantear la obra, eso es el encargado el que lo plantea. En obras que no se necesite encargado de obras, no se va a contratar lo gestionaremos desde el Ayuntamiento.

La **Sra. Domínguez Bermudo**, se está cayendo en contradicción, el concejal de urbanismo reconoce que se necesita un encargado fijo y el concejal de empleo habla de falsas expectativas.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, se ha comentado que hay que dar posibilidad a los que están en la bolsa de oficiales y según se, la bolsa va por el nº 32 desde el 27 de septiembre de 2012 y no se ha movido hasta hoy. Esto es también crear falsas expectativas, no he dicho que sea más o menos legal, desde el primer momento he dicho que es legal. El modelo por el que apostamos es más justo. Quiero y solicito que los acuerdos de Pleno se cumplan, ahora veremos que algunos no se están cumpliendo, ustedes no votan a favor porque es una propuesta nuestra, de Izquierda Unida.

El **Sr. Presidente**, si la moción sale aprobada, dará pie a que se reúna la Comisión de Empleo y se elaboren las bases. Yo lo que he dicho son los problemas que va a presentar a las personas que no pueden acceder a las dos bolsas; el que deje una, no tendrá la posibilidad de contratación de oficial de 1ª para cualquier trabajo que salga. Nosotros no votamos en contra de la moción porque sea vuestra, sino porque la experiencia nos aconseja que no es práctica, ni efectiva.

**El Ayuntamiento Pleno con 7 votos a favor (5 del G.M. IULV-CA y 2 del G.M. PP) y 6 en contra del G.M. PSOE-A, acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la moción presentada por el G.M. IULV-CA.

**Segundo.-** Llevar propuestas, para la creación de la bolsa, a la próxima Comisión de Empleo.

**A continuación y previa declaración de urgencia, en el marco de lo establecido por el artículo 83 del ROF, con el voto favorable de los trece miembros que lo componen, acuerdan someter a debate y votación el siguiente asunto:**

**PUNTO 17/3.- APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACION 2013.**

El **Sr. Presidente** da cuenta de la documentación recibida de la Excm. Diputación de Málaga conteniendo el borrador del convenio para la redacción definitiva del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2013.

**El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece concejales y concejalas que de hecho y en derecho lo compone, acuerdan:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2013.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Málaga, Área de Concertación, para su conocimiento y efecto.

### **PUNTO 18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El **Sr. Serrano Lozano**, el asunto del micrófono, ruega se arregle.

En la medida de lo posible el día de Pleno que no se convoquen dos comisiones.

El **Sr. Presidente**, se ha hecho por incluir las mociones presentadas.

El **Sr. Escobar Herrera**, el problema surge por el compromiso de celebrar la comisión, todos los meses, el último jueves del mes.

El **Sr. Serrano Lozano**, lo de la música, en la medida de lo posible.

El **Sr. Lozano Peral**, la primera con la música, se ha dicho que hasta la 19,15 h. y continúa. En la radio lo grabado es un desastre. Por un día que no ensayen cada dos meses no pasa nada.

La segunda, en el Pleno pasado se aprobó un acuerdo sobre la agricultura local y ecológica, se han celebrado comisiones y no se ha hablado nada, se debe hacer un debate entre todos y que se aborde lo aprobado en Pleno.

El **Sr. Escobar Herrera**, la única reunión que se ha celebrado, el pasado martes, ha sido para formar la asociación juvenil, abierta a todos.

El **Sr. Presidente**, indica que no ha existido mala intención por parte del concejal que siempre está presto a informar.

El **Sr. Lozano Peral**, no he hablado de malas intenciones, ni creo que la haya. Lo que digo es que falta diálogo.

El **Sr. Escobar Herrera**, sobre la cesión de terrenos, ya se informó en el Pleno. Lo principal es crear un interlocutor y para eso falta una asociación.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, los acuerdos de pleno hay que cumplirlos, en este caso, otra vez, por tercera vez no se habilitan los medios para que la gente pueda escuchar el Pleno en directo. Pedimos y rogamos que se cumpla ese acuerdo y que la gente pueda escuchar en directo lo que se dice.

El **Sr. Presidente**, dijimos que se haría una valoración de cuanto puede suponer la inversión y en función de ello se vería. Hasta ahora no tengo ninguna propuesta de cuanto puede costar. En el momento que la tenga se estudiara la viabilidad, dentro de las posibilidades económicas.

El **Sr. Escobar Herrera**, se aprobó siempre y cuando no supusiese un coste adicional al Ayuntamiento.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, tenemos noticias de que se mandan recibos de basura a cocheras donde no vive nadie, queremos saber si es verdad o no y si es legal.

El **Sr. Presidente**, eso esta fundamentado en una ordenanza aprobada por todos. Cuando se solicita un enganche de agua lleva inherente lo que es la basura, no se puede separar una de la otra. Lo que se esta haciendo es aplicar una ordenanza que esta aprobada por todos. Se da la posibilidad de darse de baja del agua y así no pagaría nada.

El **Sr. Interventor**, ratifica plenamente las palabras del Sr. Alcalde.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, sobre las cocheras también, el año pasado se emitió un bando solicitando a las personas que tienen cocheras a que le den de alta, hago dos preguntas, ¿Cuántas alta de cocheras se han producido y cuántas sanciones? ruego y pido que se nos facilite mediante escrito.

El **Sr. Presidente**, puede ir a tasas y pedir esa documentación sin nombre y apellidos.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, hemos pedido que se nos conteste por escrito.

El **Sr. Presidente** le responde que así será.

La **Sra. Domínguez Trigo**, hemos tenido conocimiento de la solicitud para crear una protectora de animales.

El **Sr. Herrera Benítez**, comenta que va a la próxima Comisión.

El **Sr. Presidente**, dice que se trata de un grupo de personas que está recogiendo animales en sus casas y solicitan la posibilidad de que el Ayuntamiento les ceda terreno para acoger estos animales. Les hemos requerido un pequeño proyecto o memoria con lo que quieren hacer y estudiarlo, dado que es muy interesante y lo han presentado. Está en manos del Concejal de Urbanismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se dio el acto por finalizado, siendo las veintidós horas del día que al inicio del Acta consta, de todo lo cual, como Secretaria General, doy fe.-

Vº Bº  
EL ALCALDE.